

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, A TRAVÉS DE VOLUNTARIADO DE GEPSA, INTEGRADA EN EL GRUPO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2. Orden de aprobación del texto del convenio.
- 3. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- 4. Propuesta de Orden de la Directora General de Mujer.
- 5. Texto del Convenio.
- 6. Memoria Económica.
- 7. Informe propuesta de la Dirección General de Mujer
- 8. Certificado del Ayuntamiento de Alcantarilla.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Alcantarilla, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla, habiéndose adoptado acuerdo de aprobación en base a que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de políticas de la mujer (donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género), de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Más en concreto, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer en su artículo 10. Uno, 20. Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Del mismo modo en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.



Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es el departamento que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para determinar las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en lo que resulte de aplicación la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el cumplimiento de los fines de interés general y social que, en materia de violencia de género tienen establecido, hacen necesaria establecer la colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para reforzar, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Alcantarilla, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

1-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

- **a)** A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- **b)** Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.
- c) Impartir formación al personal voluntario del GEPSA, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán conforme a lo que acuerden ambas partes.
- d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.
- e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, del GEPSA, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Alcantarilla y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Mujer.
- f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal del GEPSA.
- **g)** Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.



h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General, la persona designada por el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género del municipio (CAVI) y la personas designadas por el GEPSA.

2-Por su parte, el Ayuntamiento de Alcantarilla, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del municipio de Alcantarilla se compromete a:

- a) Nombrar a una persona responsable de este Grupo para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración y dos coordinadores del mismo.
- b) Informar de manera diligente al personal Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla de la existencia y compromisos de este Convenio.
- c) Prestar un servicio de asistencia psicológica, social y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla, desde las 22:00 horas del viernes hasta las 22:00 horas del domingo, durante todo el año, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica y social se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.
- d) Trasladarse al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.
- e) El acceso al Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.



- f) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y del trabajo social profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la presentación de dicho servicio.
- g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado d) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por el Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Alcantarilla.
- h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.
- Confeccionar y comunicar, el primer día hábil de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Centro de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Alcantarilla (CAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.
- Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al CAVI de Alcantarilla y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, una vez a la semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.
- k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el CAVI.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica



Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

A la vista de todo lo actuado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto de Presidente de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 9 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Alcantarilla, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Firmado electrónicamente en el margen izquierdo

Fdo.-Violante Tomás Olivares



ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer en su artículo 10. Uno, 20. Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Del mismo modo en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para determinar las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en lo que resulte de aplicación la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el cumplimiento de los fines de interés general y social que, en materia de violencia de género tienen establecido, hacen necesaria establecer la colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para reforzar, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Alcantarilla, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

1-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

- **b)** Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.
- c) Impartir formación al personal voluntario del GEPSA, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán conforme a lo que acuerden ambas partes.
- d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.
- e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, del GEPSA, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Alcantarilla y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Mujer.
- f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal del GEPSA.
- g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
- h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General, la persona designada por el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género del municipio (CAVI) y la personas designadas por el GEPSA.

2-Por su parte, el Ayuntamiento de Alcantarilla, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del municipio de Alcantarilla se compromete a:

- a) Nombrar a una persona responsable de este Grupo para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración y dos coordinadores del mismo.
- b) Informar de manera diligente al personal Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla de la existencia y compromisos de este Convenio.
- c) Prestar un servicio de asistencia psicológica, social y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla, desde las 22:00 horas del viernes hasta las 22:00 horas del domingo, durante todo el año, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica y social se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.
- d) Trasladarse al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.
- e) El acceso al Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.
- Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y del trabajo social profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la presentación de dicho servicio.
- g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado d) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio

descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por el Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Alcantarilla.

- h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.
- Confeccionar y comunicar, el primer día hábil de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Centro de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Alcantarilla (CAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.
- Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al CAVI de Alcantarilla y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, una vez a la semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.
- k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el CAVI.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Conforme a las consideraciones anteriores, vista la propuesta de orden de la Directora General de Mujer, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan

normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Alcantarilla, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Violante Tomás Olivares



INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE **FAMILIA** Ε **IGUALDAD** OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, A <u>TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO DE GEPSA, INTEGRADA EN EL GRUPO DE </u> PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto del convenio de referencia, procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del referido Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente. En el mismo sentido, el artículo 9 del Decerto nº 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como establece su acuerdo primero, el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para reforzar, a través de GEPSA de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Alcantarilla, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y atención psicológica en situaciones de emergencia.

En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el campo de actuación del presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Política de Mujer atribuye la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia y, en concreto, su artículo 47, apartado 1, según el cual "las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.



Por último, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que recoge que es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde se ha de incluir la lucha contra la violencia de género.

De su contenido se comprueba que estamos ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al encontrarnos ante un acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, por lo que le resulta de aplicación al ser legislación básica, lo dispuesto en dicha Ley.

Y en nuestra Comunidad Autónoma, además ha de tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM (artículo 5 y siguientes).

CONTENIDO:

El artículo 47 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.



- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por otro lado, el artículo 6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece en su apartado 3º que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.
 - b) la competencia que ejerce cada Administración.



- c) El objeto del Convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes. También precisarán la entidad participante que haya de asumir la ejecución.
 - d) Su financiación.
- e) La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas.
- f) El plazo de vigencia que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.
- g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

Además el apartado 4º del citado precepto señala que "cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración".

Se comprueba que el presente Convenio incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejerce la Comunidad Autónoma, regulación del objeto, su financiación (en concreto, la no existencia de aportaciones económicas para las partes), las obligaciones para cada una de las partes, su plazo de vigencia (24 meses desde su firma), y posibilidad de prórroga, su naturaleza jurídica, la posibilidad de modificación y las causas de extinción. Asimismo, contempla la existencia de una Comisión como órgano de Seguimiento de la ejecución de contenido del Convenio, con las funciones especificadas en el texto.

COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del Convenio:

Respecto a la competencia para aprobar el presente Convenio, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuve de modo expreso a los Consejeros dicha competencia. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "cualesquiera otras Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica



disposiciones". Por otro lado, el artículo 16.2 g) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para autorizar el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004. de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del Convenio:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros".

En su apartado 2 añade que "en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se



autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes".

Así pues, de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, corresponde a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la suscripción del presente Convenio.

Otros aspectos en la tramitación del Convenio:

Por lo que respecta a su tramitación, es preciso añadir que, como se deriva de su cláusula tercera, la suscripción del convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, sigue diciendo el convenio, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de colaboración.

En este sentido, consta en el expediente memoria económica de fecha 3 de febrero de 2017, en la que se concluye que "desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios materiales y personales, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo".

Así pues, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones de la Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente Proyecto de Convenio, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de



Alcantarilla, para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del Municipio de Alcantarilla, a través del voluntariado GEPSA, integrada en el grupo de protección civil del Ayuntamiento de Alcantarilla.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



PROPUESTA DE ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer en su artículo 10. Uno, 20. Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Del mismo modo en su artículo 19, recoge el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir una asistencia social integral. Además, establece que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Respecto de la legislación autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Iqualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 47.1 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Iqualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para determinar las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y

se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en lo que resulte de aplicación la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el cumplimiento de los fines de interés general y social que, en materia de violencia de género tienen establecido, hacen necesaria establecer la colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para reforzar, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Alcantarilla, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

1-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.



- b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.
- c) Impartir formación al personal voluntario del GEPSA, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán conforme a lo que acuerden ambas partes.
- d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.
- e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, del GEPSA, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Alcantarilla y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Mujer.
- f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal del GEPSA.
- g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
- h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General, la persona designada por el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género del municipio (CAVI) y la personas designadas por el GEPSA.

2-Por su parte, el Ayuntamiento de Alcantarilla, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del municipio de Alcantarilla se compromete a:

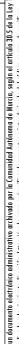
- a) Nombrar a una persona responsable de este Grupo para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración y dos coordinadores del mismo.
- b) Informar de manera diligente al personal Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla de la existencia y compromisos de este Convenio.
- c) Prestar un servicio de asistencia psicológica, social y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla, desde las 22:00 horas del viernes hasta las 22:00 horas del domingo, durante todo el año, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica y social se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.
- d) Trasladarse al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.
- e) El acceso al Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.
- Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y del trabajo social profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la presentación de dicho servicio.
- g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado d) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por el Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Alcantarilla.



- h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.
- i) Confeccionar y comunicar, el primer día hábil de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Centro de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Alcantarilla (CAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.
- j) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al CAVI de Alcantarilla y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, una vez a la semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.
- k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el CAVI.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo aquí expuesto, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta según el cual, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de reforzar la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Alcantarilla,





PROPONGO a la Excelentísima Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Alcantarilla, a través del Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, A TRAVÉS DE VOLUNTARIADO DE GEPSA, INTEGRADA EN EL GRUPO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

En Murcia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de dede 2017

Y de otra parte, D. Joaquín Ricardo Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

SEGUNDO. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.





TERCERO. Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

CUARTO. Que el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

QUINTO. Que el artículo 47 de la citada Ley establece que "las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales".

SEXTO. Por su parte, el artículo 48 recoge los dispositivos de atención urgente, estableciendo que "los poderes públicos de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del dispositivo de atención urgente, a través del cual, se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentran en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en situación de padecerla", la Comunidad Autónoma de Murcia dispone de los dispositivos necesarios para la atención urgente de las mujeres víctimas de violencia de género. La colaboración con el Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla, en adelante GEPSA, de Protección Civil de Alcantarilla, vendrá a reforzar dichos recursos mediante la asistencia y atención psicológica y social, en aquellos casos que se estimen oportunos en el marco del procedimiento del presente convenio.

SÉPTIMO. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género, conforme Decreto de la Presidencia nº. 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.





OCTAVO. Que la Concejalía de Bienestar Social es la unidad organizativa competente en el ámbito del Ayuntamiento de Alcantarilla para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

NOVENO. Que GEPSA, integrada en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla, se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo y atención psicológica en los casos en que así se requiriera.

DÉCIMO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción del presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para reforzar, a través de GEPSA de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Alcantarilla, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.





SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.
- c) Impartir formación al personal voluntario de GEPSA por una duración total de 20 horas, que se organizarán en coordinación de ambas partes.
- d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.
- e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, GEPSA, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Alcantarilla (CAVI) y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal de GEPSA.
- g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
- h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de Mujer, la persona designada por el CAVI y la persona designada por GEPSA.

- Por su parte, el Ayuntamiento de Alcantarilla, a través de GEPSA de Protección Civil del municipio de Alcantarilla, se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables de GEPSA para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal de GEPSA de Protección Civil de la existencia y compromisos de este Convenio.





- c) Prestar un servicio de asistencia psicológica, social y acompañamiento, en al ámbito territorial del municipio de Alcantarilla, de 22:00 horas del viernes a las 22:00 horas del domingo de todo el año, en horario continuado, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.
- d) Trasladarse al domicilio al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.
- e) Acudir, para prestar el mismo servicio descrito en el párrafo c) cuando así se solicite por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, guardando la confidencialidad en cuanto a la ubicación de este recurso.
- f) El acceso a GEPSA será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.
- g) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y trabajo social, con formación en emergencias e intervención en crisis, para la prestación de dicho servicio.
- h) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado c) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por la Dirección General de Mujer.
- Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.
- j) Confeccionar y comunicar, el día 1 de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al CAVI, una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.





- k) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al CAVI y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, el jueves de cada semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.
- Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde CAVI del Ayuntamiento de Alcantarilla.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Alcantarilla. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Alcantarilla. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.





La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que al menos uno estará designada por la Dirección General de Mujer.
- 2.- Dos personas en representación de GEPSA de Protección Civil.
- 3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Alcantarilla.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA, PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.





SEXTA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de dos años, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de dos años, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.





De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EL ALCALDE DE ALCANTARILLA

Sra. Da Violante Tomás Olivares

Sr. D. Joaquín R. Buendía Gómez



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, A TRAVÉS DE VOLUNTARIADO DE GEPSA, INTEGRADO EN PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla, a través de voluntariado del Grupo de Emergencia Psicosocial de Alcantarilla (GEPSA), integrado en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla, se emite el presente informe.

Según se establece en la cláusula primera del Convenio, el objeto del mismo consiste en "desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para reforzar, a través de GEPSA de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Alcantarilla, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia", concretándose en su cláusula segunda los compromisos que adquieren ambas partes.

En la cláusula tercera del convenio se establece la financiación del Convenio, indicando que "no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Alcantarilla. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Alcantarilla. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración".

La vigencia del Convenio se establece en la cláusula sexta, indicándose que "tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (VEINTICUATRO) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia".

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

EL TÉCNICO RESPONSABLE

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificar



Dirección General de Mujer

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E **OPORTUNIDADES** Y EL **AYUNTAMIENTO** ALCANTARILLA, PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA, A TRAVÉS DE VOLUNTARIADO DE GEPSA, INTEGRADO EN PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE **ALCANTARILLA**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

En lo que respecta al marco autonómico, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, configura en su artículo 3 los que serán sus principios generales de actuación. Así, en el apartado 6 del citado artículo, establece como uno de ellos la coordinación, que, a efectos de esta ley, se entiende como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Asimismo, artículo 12 de la mencionada Ley 7/2007, fija además que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, deberán adoptar medidas tendentes a la sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Por su parte, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el órgano competente para proponer, desarrollar y ejecutar las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, bajo las que se incluyen las políticas públicas en el área de violencia de género, en el ámbito de la Región de Murcia.

Finalmente, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcantarilla es la unidad organizativa competente en el ámbito del Ayuntamiento de Alcantarilla para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género. De manera específica, el Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla, en adelante GEPSA, integrado en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla, se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito regional como en el ámbito municipal y ofrecer apoyo y atención psicológica en los casos en que así se requiriera.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un convenio de colaboración outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica



Dirección General de Mujer

conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto del Convenio de Colaboración es el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Emergencia Psicosocial Alcantarilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, que prestará un servicio de acompañamiento y atención psicológica en crisis a víctimas de violencia de género del municipio de Alcantarilla.

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a establecer los protocolos de comunicación y derivación pertinentes entre ambos recursos, así como a impartir formación especializada en violencia de género al personal voluntario que el GEPSA designe para la prestación de este servicio.
- b) El Ayuntamiento de Alcantarilla, a través del GEPSA de Protección Civil, se compromete a programar y prestar, en horario continuado desde las 22:00 horas del viernes hasta las 22:00 del domingo, un servicio de acompañamiento y atención psicológica en situaciones de emergencia, conforme a los protocolos y condiciones que se fijen entre las partes. Asimismo, garantizará que el personal a cargo de este servicio asistirá a la formación impartida por el personal de la Comunidad Autónoma de Murcia y que dichas personas cuentan además con la adecuada cualificación y capacitación.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Asimismo, el presente convenio tiene un gran impacto social por lo que supone la realización de actuaciones de coordinación para atender las necesidades de mujeres víctimas de mujeres víctimas de violencia de género en el municipio de Alcantarilla, pero no conlleva impacto económico.

En relación a su carácter no contractual, al tener por objeto la coordinación de entidades y no tener carácter oneroso, no está sujeto al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En conclusión, y de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente informe, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar las actividades de coordinación y atención en situación de emergencia a las mujeres víctimas



de violencia de género del municipio de Alcantarilla, la suscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Murcia, 31 de enero de 2017 LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

V°B° LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER



Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de

Alcantarilla (Murcia).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de noviembre de dos mil dieciséis, entre otros, figura el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO SOBRE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

dio cuenta de una propuesta según la cual, ha sido remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Alcantarilla, a través de voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El **objeto** de dicho Convenio es el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para reforzar, a través de la colaboración con Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en Alcantarilla, prestando de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

Para realizar estas tareas cada una de las partes se compromete a una serie de **obligaciones** que figuran en el borrador del Convenio anexo.

Por parte de la CARM, a través de la Dirección General de la Mujer, entre otras, se especifica que será su función establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de atender por Protección Civil. El borrador de este documento también se adjunta como documento Anexo.

Por su parte el Ayuntamiento de Alcantarilla, a través de Protección Civil, entre otras acciones, realizará la selección de un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y el trabajo social, con formación en emergencias e intervención en crisis, para la prestación de dicho servicio.

La **vigencia** del presente Convenio será de veinticuatro meses a partir del día de su firma.

En relación con la **financiación**, este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por todo lo anteriormente expuesto y siendo necesaria su aprobación para poder suscribir el presente Convenio, presenta para su debate y aprobación ante la Junta de Gobierno, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Suscribir Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Alcantarilla, a través de voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Segundo. Facultar al Alcalde para la firma del presente Convenio, que se anexa a la propuesta.

La Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta transcrita al obtener unanimidad de sus miembros».



Este certificado se expide para que conste donde corresponda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. En Alcantarilla, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

V° B°

EL ALCALDE

Juan Manyel Gómez Serra (R.D. de firma, decreto de 22 de junio de 2015)

